

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA SEIS DE  
OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE**

**ASISTENTES**

**Sra. Alcaldesa**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava.

**Sres. Tenientes Alcalde**

D. Antonio García Hernández

D. Antonio José Caja García.

D<sup>a</sup> Josefa López Cánovas.

D<sup>a</sup> Juana Navarro Guillermo.

D<sup>a</sup> Leticia Pareja Agulló.

D. Felipe García Provencio.

**Sr. Secretario**

D. David Ré Soriano.

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a seis de octubre del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia el Concejel D. Pedro López Robles.

Siendo las trece horas y veinte minutos la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Enterados del contenido del Acta de la sesión anterior.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. asistentes.

**PUNTO SEGUNDO.- TITULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO; E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN EN ACTIVIDADES.-**

**Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.**

**a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO CONCEDIENDO A LA MERCANTIL HACIENDA SAN MIGUEL DE ALHAMA, LICENCIA URBANÍSTICA, THU-LU N° .../...., PARA OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE EN FINCA SITA EN EL ROMERAL (REF. CATASTRAL N° .....).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../..., para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda existente en finca sita en El Romeral (Ref. Catastral n° .....)", tramitada a instancias de la mercantil Hacienda San Miguel de Alhama S.L. (C.I.F. n° B-30.014.773). Se acompaña el correspondiente Proyecto Básico suscrito por el Arquitecto L. M. M..

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, S. A. B. S., en fecha 22/09/20, con sujeción a una serie de condiciones, y por la Tesorera Municipal L. S. G. en fecha 01/10/2020.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, M. D. L. L, en fecha 30/09/2020, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de viviendas (en el presente supuesto se trata de una rehabilitación de vivienda existente) ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 19-02): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento,*

*funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda).*

*Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda en el tipo de suelo de que se trata están recogidas en la siguiente normativa:*

*- arts. 101 y 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia*

*- arts. 193 bis 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia*

*- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas, y*

*- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.*

*Requisitos que no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda cuya ampliación es de licencia, cuenta con los siguientes antecedentes:*

*-Licencia de Obra Mayor nº 305/2013, para “instalación de módulo prefabricado de oficina en el Polígono 23, Parcela 115”, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/10/2013.*

*-Licencia de Obra Mayor nº 10/2014, para “Cambio de uso de oficina a vivienda (legalización) en Polígono 23, Parcela 115”, concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18/06/2014.*

*Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de los deberes derivados del emplazamiento del inmueble en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 19-02, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).*

*Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en la normativa citada. Por lo que, considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción al informe técnico emitido, en los términos recogidos en la parte dispositiva del presente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº 2.773/2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº .../....** a la mercantil Hacienda San Miguel de Alhama S.L. (C.I.F. nº B-30.014.773) para la ejecución de obras consistentes en “Ampliación de vivienda existente en finca sita en El Romeral (Ref. Catastral nº .....)", de conformidad con el Proyecto Básico redactado por el Arquitecto L. M. M..

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales**:

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de*

*seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

***Primera.-** El módulo industrializado de vivienda que se adosa al módulo de vivienda existente, comunicándose interiormente, y que supone la ampliación de la vivienda objeto de expediente (con superficie total de 200 m<sup>2</sup>), será indivisible, y ligada a la explotación agrícola existente.*

***Segunda.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse el Proyecto de Ejecución correspondiente al Proyecto Básico objeto de licencia, acompañado de un certificado del Arquitecto redactor sobre la total adecuación del Proyecto de Ejecución al Básico autorizado.*

***Tercera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá presentarse nombramiento de Director de Ejecución y del Coordinador de Seguridad y Salud.*

***Cuarta.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras mediante la correspondiente Acta de Comparecencia.*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **2.092,99 € en concepto de ICIO y de 400€ por importe de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

**Sexto.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

#### **PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-**

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha ....., presentado por J. L. H. G. con DNI: ....., en representación de AMG VIP Sport Salud y Ocio, SL., con CIF: B73751455 y domicilio en Cl. General Aznar nº 62-ático E, CP

30850 Totana (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval, que por importe de 8.425,16 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del funcionario adscrito a la Concejalía de Deportes y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil AMG VIP Sport Salud y Ocio, SL, con CIF: B73751455, la garantía en **aval**, que por importe de 8.425,62 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas municipales (expte 01-17)*.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

#### **PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-**

##### **a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ADJUDICAR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE AGUA FRENTE AL RIESGO DE LEGIONELLA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del **“Servicio de mantenimiento de instalaciones de agua frente al riesgo de legionella”**.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2020, se resolvió, entre otros, adoptar los siguientes Acuerdos **Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas admitidas en este procedimiento, en el orden siguiente:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	FUPINAX, S.L.	20,10
2º	COMPAÑÍA DE TRATAMIENTOS LEVANTE, S.L.	19,50
3º	CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.	18,50
4º	TECNICAS Y SERVICIOS INTEGRALES DE LEVANTE, S.L.	16,10
5º	RAFAELA BELMONTE NORTES	15,70
6º	EZSA SANIDAD AMBIENTAL, S.L.	12,50

Así como **Requerir** a la mercantil **FUPINAX, S.L.** con CIF: B30595441 y domicilio en Pol. Ind. Lorquí, C/ Molina, Nave 3 de Lorquí (Murcia) C.P. 30564, e-mail a efectos de notificación electrónica [fupinax@fupinax.com](mailto:fupinax@fupinax.com) para que el plazo de **siete días hábiles** a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la documentación necesaria para la adjudicación del servicio.

Practicada la notificación y requerimiento, la mercantil **FUPINAX, S.L.** ha presentado en tiempo y forma la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en mi condición de Concejal delegado de Infraestructuras y Servicios Públicos, a la Junta de Gobierno Local, propongo la adopción de los correspondientes **acuerdos**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- ADJUDICAR** el contrato de “**Servicio de mantenimiento de instalaciones de agua frente al riesgo de legionella**” a la mercantil **FUPINAX, S.L.** con CIF: B30595441 y domicilio en Pol. Ind. Lorquí, C/ Molina, Nave 3 de Lorquí (Murcia) C.P. 30564, e-mail a efectos de notificación electrónica [fupinax@fupinax.com](mailto:fupinax@fupinax.com) por un importe total anual de 10.568,00 € de B. I., más la cantidad de 2.119,28 €, en concepto de IVA 21%, de conformidad a la oferta presentada, otros criterios de adjudicación ofrecidos y pliego de cláusulas administrativas particulares.

**SEGUNDO.-** La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se realizó valoración de las ofertas presentadas por los miembros de la mesa de contratación asistidos del Técnico Municipal y se han emitido informes, por parte de dicho técnico, que constan en el expediente y en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Estos informes fueron asumidos en su integridad y en base a ellos se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

**TERCERO.-** Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).



**CUARTO.-** La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

**QUINTO.-** Notificar a través de la Plataforma de Contratación del Estado a la adjudicataria, y al resto de licitadores, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Comunicar los presentes acuerdos al responsable del contrato y a Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

**b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CRUZ ROJA DE ALHAMA DE MURCIA PARA GESTIÓN DE AYUDAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENTE NECESIDAD PARA ATENDER NECESIDADES BÁSICAS DEIVADAS DEL COVID-19.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: **El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene apoyando a las familias y personas en situación de precariedad económica y/o exclusión social**, que presentan dificultades para cubrir de forma digna y autónoma sus necesidades básicas. Paralelamente, mediante la iniciativa social privada, se ha ido complementando la actuación de la Administración Pública en este sentido. En concreto, en el municipio de Alhama, **hace varios años que se viene firmando anualmente un convenio de colaboración, entre el Ayuntamiento y la Asociación Cruz Roja Española**, con el fin de establecer los mecanismos necesarios para una adecuada colaboración, que permita **hacer frente a las situaciones de urgente necesidad económica que se planteen las familias** y ciudadanos empadronados en el municipio de Alhama de Murcia.

Concretamente, para el año 2020 se firmó el convenio de colaboración recientemente, según el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 24 de Abril de 2020, en el que se le otorgaba una subvención de 55.000€. La Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, ha emitido informe técnico sobre **“la necesidad de incluir una adenda al Convenio**

**de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para ampliar la subvención** destinada al programa de gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad, para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19.

Considerando así mismo, que en **dicho Convenio ya se hacía referencia a la existencia de una comunicación de la Dirección General de Servicios Sociales mediante la que se proponía al Ayuntamiento de Alhama de Murcia una subvención**, en la que recoge entre sus fines la gestión de ayudas de emergencia para cobertura de necesidades básicas provocadas por el COVID-19, y , que de esta subvención una vez que fueses concedida al Ayuntamiento, **quedaba previsto destinar un total de 42000 euros (cuarenta y dos mil euros) para la ampliación de la cuantía de este Convenio**. La concesión de la subvención ha sido realizada el día 26 de mayo del presente, por Orden de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, además de que la subvención fue pagada el pasado 29 de Mayo.

Por otra parte, el pasado 10 de Junio, la entidad Cruz Roja solicitó la modificación de una parte del texto del citado convenio, en concreto solicitaban, que donde dice:

*“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de 7 días”*

Tras la modificación diga:

*“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja se compromete a dar cobertura a las demandas de las personas beneficiarias, en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la derivación por parte de servicios sociales; y un plazo máximo de 30 días para realizar los pagos a las entidades proveedoras siempre teniendo en cuenta la salvaguardia de que este plazo nunca conlleve una contraprestación negativa de la persona beneficiaria.”*

Teniendo en cuenta el informe técnico de la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales, en el que señala que “la solicitud presentada por Cruz Roja de ampliar el plazo de pago señalado en el Convenio de siete a treinta días, es viable técnicamente porque actualmente existen mecanismos para poder llevar a cabo el pago de las ayudas en dicho plazo sin que ello perjudique al ciudadano...”

Es por ello que, en mi calidad de Concejal, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda** al Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y Cruz Roja de Alhama de Murcia, para la gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad, para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19, aprobado por Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2020.

Mediante la aprobación de dicha adenda, se acepta la **ampliación de la subvención** destinada a la gestión de ayudas en situaciones de emergencia y urgente necesidad, para atender necesidades básicas derivadas del COVID-19, **en 42.000€ más.**

Así mismo, se aprueba **la modificación del apartado primero “demanda”, de la cláusula decimocuarta del citado convenio.**

De esta forma, donde decía:

”La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja, una vez recibidas las propuestas de pago, procederá a tramitar dicho pago en el plazo de siete días”

Quedará redactado de la siguiente forma:

“La entidad colaboradora, es decir, Cruz Roja se compromete a dar cobertura a las demandas de las personas beneficiarias, en un plazo máximo de 7 días desde la recepción de la derivación por parte de servicios sociales; y un plazo máximo de 30 días para realizar los pagos a las entidades proveedoras siempre teniendo en cuenta la salvaguardia de que este plazo nunca conlleve una contraprestación negativa de la persona beneficiaria.”

**SEGUNDO.-** Notificar este Acuerdo a la Asociación Cruz Roja, así mismo comunicar a la Directora-Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a Intervención Municipal a los efectos que proceda.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo y en especial para la firma de la ADENDA al Convenio.

**c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE ACEPTAR EL COMPROMISO Y APROBAR BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CARM, A TRAVES DEL IMAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA REGULAR LOS COMPROMISOS Y CONDICIONES APLICABLES A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DESTINADA A MANTENIMIENTO DE CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, AÑO 2020.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad.

Una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social es la satisfacción de las necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos a disfrutar de los niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permiten ampliar los servicios existentes a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en el

Art. 22.2,c), que podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Por su parte la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en el Art., 23,1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23, 1 de la Ley 7/2005 de 18 noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De esta manera, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social remite a este Ayuntamiento, ***Convenio para regular los compromisos de condiciones aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.***

Según recoge el referido Convenio las aportaciones para el cumplimiento de sus fines, para el año 2020, serán las siguientes:

**El IMAS aportará:**

**CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS (54.482'00 Euros), con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00.313F.461.05, código del proyecto 37313, de la Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, incrementada mediante Acuerdo del consejo de Gobierno de 11 de junio de 2020 .**

**El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, aportará una cuantía de:**

**VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA CENTIMOS (20.250'70 Euros).**

El Ayuntamiento deberá aportar certificación de reserva de crédito en su presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

Es por ello que PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aceptar el compromiso correspondiente** al Ayuntamiento de Alhama de Murcia en cuanto a las **obligaciones recogidas en las cláusulas del convenio, con especial referencia a la obligación de aportar la cantidad de 20.250,70 €.**

**SEGUNDO.- Aprobar** el texto del borrador **del Convenio de Colaboración** entre la CARM, a través del IMAS, y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia , para regular los compromisos y condiciones aplicables a la **concesión de una subvención nominativa destinada al mantenimiento del Centro de Atención Temprana, durante el año 2020.**

Se designa como cuenta del Ayuntamiento de Alhama, donde se solicita el ingreso de los importes establecidos, la siguiente:

**La Caixa, C.C. ES56-2100-4077-64-2200003231**

**TERCERO.- Notificar** estos acuerdos a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social y **comunicar** a Intervención municipal, a la Coordinadora del Centro de Atención Temprana y a la Coordinadora del Centro municipal de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del Convenio.

**d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADO DE JUVENTUD DE APROBAR CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA COOPERAR EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE EMPLEO A JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Juventud, en la que se dice: A la vista de la solicitud presentada para realizar el convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y los

Ayuntamientos de la Región de Murcia, para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo a jóvenes residentes en municipios de la Región de Murcia.

Dado que contamos con dos técnicos de orientación laboral para jóvenes menores de 30 años (Programas PO y POEJ subvencionados por la Unión Europea y gestionados Por el Ministerio de Trabajo a nivel nacional y en nuestra Comunidad Autónoma, desde la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia) adscritos a la Concejalía de Juventud, y viendo que el problema de paro juvenil sigue siendo muy preocupante.

Visto que la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, regula en el Capítulo I de su Título IV el “Sistema Nacional de garantía juvenil” del que son sujetos participantes, conforme a su artículo 88, tanto el SEF como los Ayuntamientos. Expone que entre los principios generales de la Ley está el promover la colaboración de todas las partes interesadas para favorecer un trabajo conjunto para conseguir la mejora de la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de jóvenes, se considera de interés la realización de este convenio de colaboración entre SEF y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia , para facilitar la integración en el mercado de trabajo de jóvenes de edad comprendida entre los 16 y los 30 años residentes en el municipio mediante la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto, la cesión por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.

Por todo lo anterior propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Suscribir** Convenio de colaboración entre SEF y Ayuntamiento de Alhama de Murcia para cooperar en la prestación de los servicios de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo a jóvenes

residentes en el municipio, cuyo texto se acompaña como Anexo I, y todo ello con el fin de facilitar la integración en el mercado de trabajo de jóvenes de edad comprendida entre los 16 y los 30 años residentes en el municipio mediante la colaboración, cooperación y coordinación en la prestación del servicio de información, orientación, asesoramiento y acompañamiento en materia de empleo, y su objeto, la cesión por parte del SEF de las aplicaciones informáticas destinadas a la Gestión de la Orientación Laboral, Plataforma de Orientación Laboral (POL) y Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE) al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para su utilización conforme y limitada a la finalidad común descrita.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la aprobación del Convenio de Colaboración.

**TERCERO-** Facultar a la alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos, y expresamente para la suscripción de dicho Convenio de Colaboración.

**e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL DE APROBAR TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y CÁRITAS, DIÓCESIS DE CARTAGENA, PARA FAVORECER Y FACILITAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO COMESCA QUE SE REALIZA EN TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAMA DE MURCIA.-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Bienestar Social, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia, a través de la Concejalía de Bienestar Social, viene desarrollando diversas actuaciones a fin de promover la garantía de derechos sociales de aquellas personas, familias y colectivos que se encuentran en situación de riesgo y/o exclusión social, prestando además todo el apoyo necesario a aquellas actividades desarrolladas por parte de asociaciones, con el firme propósito de fomentar la mejora de las condiciones de vida de las personas y familias vulnerables del municipio.

Por su parte, Cáritas Diócesis de Cartagena viene desarrollando actuaciones específicas en el ámbito de la urgencia y promoción social desde el año 1955 a través de su red básica de acogida, atención primaria y atención de base. Esta red territorial la conforman 151 Cáritas Parroquiales que cubren todo el territorio de la Región.



A través de estos servicios de base, pretenden estar cerca de todas las realidades de exclusión dentro de los recursos y posibilidades que poseen, en coordinación con los servicios municipales de referencia, integrando los servicios de acogida y acompañamiento como eje clave de la promoción de las personas

Todas estas actuaciones se enmarcan dentro del Programa COMESCA, programa de continuidad que atiende a las necesidades con carácter de urgencia de las personas y familias en situación de emergencia social. El programa ha sido financiado y apoyado por la convocatoria de subvenciones de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Considerando que es objetivo de esta Concejalía seguir desarrollando y cooperando en las actuaciones que favorezca el apoyo necesario a las personas y familias vulnerables del municipio mediante el establecimiento de un cauce de coordinación estable y periódico para la implementación de sus actuaciones y teniendo la posibilidad de establecer este convenio de colaboración, que no comporta obligación de aportación económica, con una entidad con larga trayectoria en este sentido.

Es por lo que, en mi calidad de Concejala de Bienestar Social, propongo a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar** el texto del Convenio de Colaboración, entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y CARITAS DIOCESIS DE CARTAGENA para favorecer y facilitar la ejecución del **proyecto COMESCA** que se realiza en el término municipal de Alhama de Murcia, a fin de atender situaciones de riesgo y exclusión social, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 y cuyo texto se acompaña a esta propuesta como Anexo I.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, a Cáritas, Diócesis de Cartagena en Cl. Deportista Jesús Hernández Tito nº 3, CP 30100 Espinardo (Murcia), e-mail: [jaillan@caritasregiondemurcia.org](mailto:jaillan@caritasregiondemurcia.org), y comunicar a la Directora-Coordinadora de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del

presente acuerdo y, en especial, para la firma del Convenio.

**f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE DESARROLLO LOCAL, COMERCIO Y HOSTELERÍA SOBRE CONCESIÓN DE AYUDAS A PYMES DEL SECTOR DE COMERCIO, HOSTELERÍA Y SIMILARES, (Lote XIII).-**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería, en la que se dice: En cumplimiento de las bases del programa de ayudas para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma, se presenta propuesta de beneficiarios para su aprobación.

El apartado 6.3 señala que el órgano encargado de resolver las solicitudes presentadas, será la Junta de Gobierno Local, la cual resolverá a propuesta de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

El personal técnico de dicha Concejalía examinará todas las solicitudes, asegurándose de que se hallan completas documentalmente y que cumplen los requisitos establecidos en las bases. Luego evaluará las solicitudes según las bases y emitirá propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local expresando los beneficiarios de las subvenciones y la cuantía de las mismas en función de las características específicas de cada solicitante.

Visto el informe de la Agente de Desarrollo Local y técnica municipal de Comercio y Hostelería, de fecha 05 de octubre de 2020, en relación a las solicitudes revisadas (10) para dicho programa del 18 al 30 de septiembre de 2020, las cuales han presentado la totalidad de la documentación especificada en el apartado 6.1 de las bases y encontrándose al corriente todos/as los/as solicitantes en los pagos con el ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe del Interventor municipal, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.-** Conceder y pagar la ayuda para pymes del sector de comercio, hostelería y similares que se hayan visto afectadas por cierre con motivo del estado de alarma a los siguientes beneficiarios:

- Dña. I. M. C. S. con NIF .....  
Avda. Juan Carlos I nº 66 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 600 €  
IBAN: ES41 – 0081 – 1162 – 3000 – 0604 – 4915
- Dña. M. A. G. S. con NIF .....  
Avda. Juan Carlos I nº 10 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 700 €  
IBAN: ES91 – 0081 – 1162 – 3700 – 0137 – 2540
- D. J. M. P. con NIF .....  
Avda. Antonio Fuertes nº 62 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 700 €  
IBAN: ES67 – 2038 – 3040 – 1360 – 0026 – 3012
- Dña. G. M. C. M. con NIF .....  
Avda. Constantino López nº 27 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES31 – 0049 – 3269 – 8124 – 9468 – 0452
- Beisib Spain S.L. con CIF B-73788576  
Plaza de la Concepción nº 4 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 700 €  
IBAN: ES28 – 3058 – 0202 – 0627 – 2060 – 6168
- Francisco Munuera Martínez y Otros C.B. con CIF E73725830 C/ Enrique Granados s/n de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 570 €

IBAN: ES25 – 2038 – 3144 – 3160 – 0039 – 2031

- D. J. A. M. G. con NIF .....  
C/ Santerén nº 51 de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 820 €  
IBAN: ES97 – 2100 – 4077 – 6121 – 0039 – 8966
  
- D. A. M. con NIE .....  
C/ Hernán Cortés, esq. Avda. España de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 600 €  
IBAN: ES74 – 2100 – 7852 – 3121 – 0021 – 2585
  
- Carmen Martínez y Mar Martínez CB con CIF E-73830309  
Avda. Juan Carlos I nº 64 - bajo de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 700 €  
IBAN: ES89 – 0182 – 3204 – 1802 – 0154 – 9387
  
- Dña. I. S. F. con NIF .....  
Avda. Antonio Fuertes nº 48 - B de Alhama de Murcia  
Total de importe estimado para subvención 500 €  
IBAN: ES64 – 2100 – 6316 – 2402 – 0000 – 1223

**SEGUNDO.-** Mantener la convocatoria abierta ya que no se ha agotado el crédito presupuestario destinado a estas ayudas, hasta la próxima presentación de expedientes y el informe correspondiente de la Concejalía de Desarrollo Local, Comercio y Hostelería.

**TERCERO.-** Notificar a los interesados y comunicar a Intervención municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

**Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Festejos de aprobar el expediente de contratación del *servicio de iluminación ornamental extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías*.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dicha propuesta.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

**g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE FESTEJOS DE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL *SERVICIO DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL EXTRAORDINARIA, PARA LAS FIESTAS PATRONALES Y DE NAVIDAD EN ALHAMA DE MURCIA Y PEDANÍAS*.**

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Festejos, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de septiembre de 2020 y tras informe de necesidad del Ingeniero Técnico Industrial Municipal, se autorizó iniciar expediente para la contratación, por procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, tramitación de urgencia y sin lotes, del “**Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías**”, por plazo de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de diciembre de 2020, y por precio para las dos anualidades de **176.230,00 €** de Base Imponible, más la cantidad de **37.008,30 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Por lo tanto dada su cuantía y características el contrato de servicios deberá realizarse mediante procedimiento abierto en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 156 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre.

Visto el informe de Secretaría y el informe de Intervención, esta concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

**PRIMERO.- Aprobar el expediente** de contratación y disponer la apertura de procedimiento de contratación del “**Servicio de Iluminación Ornamental Extraordinaria, para las Fiestas Patronales y de Navidad en Alhama de Murcia y Pedanías**”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, TRAMITACION DE URGENCIA, SIN LOTES, por plazo de DOS AÑOS, a contar desde el 1 de diciembre de 2020.

**SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos**, tanto el de Cláusulas Administrativas Particulares, como el Pliego de Condiciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

**TERCERO.- Aprobar el gasto**, por precio para las dos anualidades de **176.230,00 €** de Base Imponible, más la cantidad de **37.008,30 €**, en concepto de 21% de IVA, a la baja, con cargo a la partida presupuestaria **165.20300** del presupuesto municipal vigente.

**CUARTO.-** Publicar el correspondiente anuncio de licitación en la plataforma de contratación del Estado, a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=N SaQqU65CkkQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

**QUINTO.-** Comunicar los presentes acuerdos a J. M. P., responsable del contrato y a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

#### **PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y diez minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.